JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE VIVENDA Y LA CONSTITUCIÓN DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

En Sevilla, a 14 de Septiembre de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Toscano Sánchez, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

INTERVIENEN

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 39.7 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

El Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de sus Estatutos, Texto aprobado en la 6ª Asamblea General, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, a cuyos efectos

EXPONEN

PRIMERO.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, tiene competencias en materia de elaboración de estudios sobre seguimiento, análisis y evaluación del mercado inmobiliario residencial, así como en la elaboración de planes y programas para la definición y ejecución de la política de vivienda de la Comunidad Autónoma, según recoge el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

SEGUNDO.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) es una asociación constituida por Municipios, Provincias y otras Entidades Locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía, en defensa de la Cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad, con personalidad jurídica pública y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa legal vigente (artículos 1 y 2 de los Estatutos de la FAMP, Texto aprobado en la 7ª Asamblea General).

Que, de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, tiene entre otros fines, el fomento y defensa de la autonomía local y la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

TERCERO.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, otorga competencias a los Ayuntamientos, entre otras, en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, y en la promoción y gestión de viviendas. Asimismo, el artículo 92.2.b) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, otorga a los Ayuntamientos competencias propias en materia de planificación, programación y gestión de viviendas, y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.

CUARTO

Que la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), en uso de sus respectivas facultades suscribieron con fecha de diciembre de 2007 un Convenio Marco de Colaboración para la realización de una investigación sobre necesidades de vivienda en los municipios de Andalucía.
Que en virtud de este Convenio, la Consejería ha suscrito 17 convenios con distintos municipios, afectando a un total de la población de 2.347.078 habitantes.

QUINTO.

Que ambas partes, en virtud de lo previsto en el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-20012 consideran necesario fomentar la elaboración de planes municipales de vivienda y suelo que consideren como objetivos básicos la cuantificación y cualificación de las necesidades de los vecinos en cada municipio, así como la puesta en marcha de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida como medio de conocimiento de la demanda real de este tipo de viviendas en nuestro territorio.

SEXTO.

Ambas partes muestran su interés en colaborar para la realización de actuaciones conjuntas que permitan contribuir a la redacción de los Planes Municipales de Vivienda y a la constitución de los Registros de Demandantes de Vivienda Protegida y establecer para ello un marco jurídico e institucional adecuado para la ejecución de las mismas.
A tal efecto y de mutuo acuerdo suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio Marco tiene como objeto el establecimiento de las líneas generales de colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para el fomento de la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda, y la constitución y seguimiento de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

SEGUNDA.- Planes Municipales de Vivienda

Las partes firmantes fomentarán la elaboración de planes municipales de vivienda que recojan como mínimo los contenidos previstos en el artículo 7.1 del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-20012, promoviendo el diseño, en su caso, de los instrumentos urbanísticos para su ejecución.

En el marco de la colaboración interadministrativa y para facilitar al municipio la elaboración y redacción de los Planes, que se financiará por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se suscribirá el oportuno convenio con el correspondiente ayuntamiento

TERCERA.- Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la FAMP fomentarán la constitución y puesta en funcionamiento de los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, como instrumento de adjudicación de las mismas, proporcionando información actualizada que permita a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo.

Esta actuación se financiará de conformidad con lo establecido en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, así como con los demás medios que se precisen y permitan la capacidad presupuestaria de la Junta de Andalucía.

CUARTA. Actuaciones

Las actividades irán encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Promover las actuaciones necesarias para la firma de los convenios entre la Consejería y los municipios para la elaboración y redacción de los Planes Municipales de Vivienda.

b) Colaborar en la constitución y puesta en funcionamiento por parte de los Ayuntamientos de los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas.

c) Favorecer el intercambio de experiencias entre los distintos Ayuntamientos para optimizar los estudios de necesidades en materia de vivienda y aportar criterios para el análisis de los resultados.

d) Potenciar la labor de sensibilización a través de la celebración de seminarios, jornadas y encuentros para los responsables políticos y técnicos de los Ayuntamientos.

e) Fomentar la colaboración de las partes firmantes de este Convenio y de los específicos que en su virtud se suscriban, con otras instituciones públicas y/o privadas para promover actuaciones que posibiliten el mejor desarrollo de la investigación de las necesidades de vivienda.

QUINTA. – Obligaciones de las partes.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias se comprometen a mantener una relación de cooperación para la elaboración y concreción de cuantas actuaciones conjuntas se diseñen, manteniendo una comunicación directa y una fluidez en la información entre ellos.

Las acciones concretas a desarrollar en cada Municipio o agrupación de estos se establecerán mediante la suscripción de los oportunos convenios específicos de colaboración que se puedan firmar, en los que se detallarán las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos anteriormente descritos.

SEXTA. -Comisión Mixta de Seguimiento.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y dos de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

La Comisión Mixta de Seguimiento elaborará propuestas de actividades a realizar en los futuros convenios específicos, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio, y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose cuantas veces sean necesarias hasta la finalización del objeto del presente Convenio, a petición de cualquiera de las partes.

SEPTIMA –Vigencia.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene una vigencia de cuatro años a partir de su firma, pudiéndose prorrogar de forma expresa, por igual período, a la finalización de éste, salvo renuncia expresa de una de las partes, que deberá realizarse con dos meses de antelación a la fecha de la terminación del período de vigencia.

OCTAVA–Cumplimiento o Resolución del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del objeto del mismo.

Serán causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que legalmente sean aplicables.

NOVENA. –. Naturaleza Jurídica.

El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, Ley de Contratos del Sector Publico, siendo no obstante de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

La Comisión Mixta de Seguimiento resolverá, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, las cuestiones que se puedan suscitar acerca de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.
En todo caso, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio será competente para la resolución de las dudas y controversias que se susciten en la interpretación y aplicación del presente convenio, sin perjuicio del posterior recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por duplicado ejemplar,

EL CONSEJERO DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Fdo.: Juan Espadas Cejas	Fdo.: Francisco Toscano Sánchez